



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

CONDICIONES TÉCNICAS

**ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS DE LAS
SOCIEDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA**

1.	OBJETO DEL ACUERDO MARCO	3
2.	ALCANCE DE LOS SERVICIOS	3
3.	MEDIO DE PAGO (TARJETA)	3
3.1.	DESTINATARIOS	3
3.2.	OPERATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS	4
3.3.	TARJETAS EXISTENTES	4
3.4.	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA TARJETA	5
3.5.	COSTE DE EMISIÓN O REPOSICIÓN	5
3.6.	CONDICIONES ECONÓMICAS	5
3.7.	CONDICIONES DE PAGO	5
3.8.	PLAZO DE ENTREGA O REPOSICIÓN	5
3.9.	PLAZO DE VIGENCIA DE LA TARJETA	6
3.10.	OTROS USOS DE LA TARJETA O USOS VINCULADOS	6
3.11.	MODIFICACIONES EN LA CONFIGURACIÓN DE LA TARJETA	6
3.12.	GESTIÓN DE LA CUENTA Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS	6
4.	ESTACIONES DE SERVICIO ADHERIDAS	7
4.1.	NORMATIVA APLICABLE	7
4.2.	CALIDAD DEL SUMINISTRO	7
4.3.	APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO	7
4.4.	CONTROL Y SEGURIDAD OPERACIÓN REPOSTAJE	8

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un Acuerdo Marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de los medios de pago para el suministro de combustibles en los vehículos de las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra, en adelante, CPEN.

2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Las entidades seleccionadas se obligarán a entregar a todos los vehículos que así lo soliciten de una tarjeta (medio de pago) que permita el acceso y repostaje en los surtidores de combustible en las estaciones de servicios adheridas a la entidad o entidades seleccionadas.

La flota actual de CPEN está conformada por 243, con una previsión de incremento durante 2025 con la flota de la nueva sociedad Transporte Sanitario de Navarra Bidean, S.L.U. (BIDEAN) para sus vehículos del área de Tudela y los destinados a traslados urgentes (un total aproximado de 42 vehículos), lo que supondrá un total aproximado de 285 vehículos. Dicho volumen está sujeto a las modificaciones que en lo sucesivo se vayan produciendo en dicha flota, ya sean por altas y/o bajas de vehículos, que se entenderán automáticamente incorporados al acuerdo, cuyas condiciones, recogidas en las presentes Condiciones, les será de aplicación en su totalidad.

3. MEDIO DE PAGO (TARJETA)

3.1. DESTINATARIOS

La Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (en adelante, CPEN), empresa matriz de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra, y sus sociedades dependientes siguientes:

- Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.U. (NASUVINSA),
- Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U. (CAT),
- Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A.U. (INTIA),
- Gestión Ambiental de Navarra S.A.U. (GANASA),
- Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.U. (NILSA),
- Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L.U. (NICDO),
- Centro Navarro de Aprendizaje Integral, S.A.U. (CNAI),
- Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (NASERTIC),
- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L.U. (CEIN),
- Tracasa Instrumental, S.L.U. (TRACASA i),
- Trabajos Catastrales, S.A.U. (TRACASA GLOBAL),
- Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L.U. (SODENA).
- Start Up Capital Navarra, S.L. (START UP),
- Potasas de Subiza, S.A.U. (POSUSA),
- Salinas de Navarra, S.A. (SALINAS),

- Instituto Navarro de Inversiones, S.L.U. (INI)
- Transporte Sanitario de Navarra Bidean, S.L.U. (BIDEAN)
- Nafarbide el Camino de los Navarros, S.L.U. (NAFARBIDE)
- Cualquier otra entidad vinculada a las sociedades públicas del Gobierno de Navarra.
- Cualquier otra sociedad pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra participada directa o indirectamente por CPEN que se cree durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.

Las condiciones de los servicios incluidos en el presente documento, así como la oferta realizada por las empresas seleccionadas se aplicarán de forma global e integral a todas las sociedades incluidas en la anterior relación.

Independientemente de lo previsto anteriormente, **la operativa para la emisión y gestión de cada tarjeta ante la entidad seleccionada será individual por parte de cada sociedad pública titular de un vehículo.**

3.2. OPERATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS

Cada sociedad pública titular solicitará, si así lo decide, para cada vehículo de su propiedad, la entrega de una tarjeta que permita el acceso y repostaje en los surtidores de combustible en las estaciones de servicios adheridas a la entidad o entidades seleccionadas.

La entidad seleccionada estará obligada a emitir tarjeta por cada uno de los vehículos que así sea solicitado por parte de la sociedad pública.

Esta solicitud se podrá formalizar a través del correspondiente documento o contrato de uso de la entidad seleccionada. Todo lo expresado y recogido en las presentes Condiciones Técnicas y Condiciones Regulatorias, primará, en caso de coincidencia, sobre las condiciones específicas establecidas por la entidad seleccionada en su contrato de uso; no afectando a la validez de las restantes condiciones que en ese documento se recogieran.

La entidad seleccionada, una vez emitidas las tarjetas, las enviará a sus destinatarios.

3.3. TARJETAS EXISTENTES

En el caso de que la entidad seleccionada venga prestando servicios previamente a alguna de las sociedades públicas incluidas en el alcance de la licitación y existan tarjetas en vigor emitidas, no será necesario cancelar estas y emitir unas nuevas, obligándose la entidad seleccionada a aplicar las condiciones derivadas del presente acuerdo marco a las actuales.

3.4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA TARJETA

Se confeccionará conforme a las normas ISO, con el diseño e imagen apropiada y suficiente dificultad de falsificación, y cada tarjeta será única y codificada para cada vehículo.

No se podrá utilizar la tarjeta para repostar en estaciones de servicio que no estén adheridas a la empresa seleccionada.

A los efectos de la estimación del número máximo potencial de emisión de tarjetas, el número aproximado de vehículos se incluye como anexo I.

3.5. COSTE DE EMISIÓN O REPOSICIÓN

La emisión de tarjetas no tendrá ningún coste de emisión ni de reposición en caso de pérdida o deterioro.

Cada sociedad pública titular comunicará a la empresa seleccionada las solicitudes de nuevas tarjetas y, en su caso, las bajas en el suministro por baja del vehículo y/o pérdida sustracción de la tarjeta.

3.6. CONDICIONES ECONÓMICAS

La entidad seleccionada aplicará, individualmente por cada sociedad pública, las bonificaciones incluidas en su oferta, desde el primer litro repostado, expresado en céntimos de euro por litro o % sobre el precio del litro.

La entidad seleccionada podrá establecer diferentes bonificaciones en función del tipo de combustible y/o de la consideración que al efecto se establezca para determinadas estaciones de servicio o grupos de éstas. En este caso, la entidad seleccionada deberá identificar cuáles son las estaciones de servicios incluidas en cada grupo.

3.7. CONDICIONES DE PAGO

La empresa seleccionada realizará cargo bancario mensual individual a cada sociedad pública por importe correspondiente a la factura emitida a dicha sociedad pública. Este cargo se realizará durante la primera semana del mes siguiente (n+1) en el número de cuenta bancaria que cada sociedad pública haya facilitado en la solicitud de emisión de las tarjetas o contrato de uso.

3.8. PLAZO DE ENTREGA O REPOSICIÓN

La entrega de la tarjeta se realizará en el plazo máximo de 7 días desde la fecha de solicitud de la misma.

Durante este periodo, la empresa seleccionada se compromete a aplicar las condiciones recogidas en el presente acuerdo marco y su oferta, para lo cual, el vehículo asociado a la tarjeta solicitada, previa identificación del mismo en la estación de servicio, o procedimiento equivalente que indique la empresa seleccionada.

3.9. PLAZO DE VIGENCIA DE LA TARJETA

El plazo de vigencia de las tarjetas será, mínimo, de 1 año, siendo su renovación automática por un periodo de igual duración hasta la finalización del acuerdo marco, salvo concurrencia de alguna causa de resolución recogida en el presente contrato.

3.10. OTROS USOS DE LA TARJETA O USOS VINCULADOS

Con carácter general, la tarjeta no podrá ser utilizada para pagos o fines distintos al repostaje de carburante, salvo que indique algo distinto cada sociedad pública en el momento de la solicitud de cada tarjeta.

Si así se establece por cada sociedad, se podrá acordar otros usos vinculados a la matrícula del vehículo con tarjeta emitida, como el pago de peajes (VIA T).

Además, deberá existir la posibilidad de que vinculado al código de servicio de la banda magnética el sistema pueda determinar para cada tarjeta:

- El vehículo autorizado a utilizar esta tarjeta matrícula
- El tipo de carburante a suministrar
- La limitación de forma individualizada de la capacidad de uso de la tarjeta por parte de los usuarios del importe y características de cada repostaje límite por día por hora por tipo de carburante frecuencia con la que puede utilizarse, etc.

Estos valores serán parametrizables para cada tarjeta por la sociedad pública titular del vehículo desde el sistema de gestión a través de los medios que al efecto tenga habilitados la empresa seleccionada.

3.11. MODIFICACIONES EN LA CONFIGURACIÓN DE LA TARJETA

Se podrá modificar por la sociedad pública la configuración de la tarjeta respecto de lo recogido en la solicitud de emisión y/o contrato en cualquier momento, mediante el canal que tenga habilitado la empresa seleccionada para tal efecto.

3.12. GESTIÓN DE LA CUENTA Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

La empresa seleccionada asignará a un responsable único para la atención de todas las incidencias, dudas o cualquier tipo de gestión que se derive del presente acuerdo marco.

A su vez, la empresa seleccionada deberá poner a disposición individual de cada sociedad pública un sistema para llevar un control de consumos, tarjetas, precios, descuentos, comprobar y analizar las facturaciones, operaciones, estado y número de tarjetas de cada sociedad pública y sistema de alertas y prevención contra usos no autorizados.

La empresa seleccionada deberá poder facilitar el acceso por internet a cada sociedad pública, una página personal en la que podrá consultar toda la información relativa a los repostajes de todos sus vehículos, así como descargar esta información en un formato editable.

4. ESTACIONES DE SERVICIO ADHERIDAS

4.1. NORMATIVA APLICABLE

Todas las estaciones de servicio que formen parte de las ofertas de los licitadores deberán disponer de las autorizaciones administrativas necesarias para el funcionamiento de su actividad, así como cumplir la normativa sectorial aplicable sobre la materia.

4.2. CALIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad del producto se ajustará a lo previsto en el Real Decreto vigente en cada momento por el que se fijan las especificaciones técnicas de las gasolinas gasóleos fuelóleos y gases licuados del petróleo y el uso de biocarburantes.

Las empresas seleccionadas estarán obligadas a adaptarse en todo momento a la legislación en vigor referente a la calidad de los productos ofertados

No se permitirá la realización de mezclas que puedan modificar la calidad del carburante

CPEN se reserva la potestad de realizar ensayos de control de calidad y control metrológico con carácter arbitrario y siempre que lo considere oportuno con cargo a la empresa adjudicataria

Si los resultados fueran inferiores a los requeridos en el Real Decreto mencionado se procederá a la resolución del contrato con las responsabilidades a que hubiera lugar y abono de los ensayos realizados.

4.3. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Las condiciones económicas ofertadas por la entidad seleccionada deberán ser aplicadas desde la entrada en vigor del Acuerdo Marco sin que las estaciones de servicio adheridas puedan eximirse de aplicarlo en los casos en las que éstas carezcan de Terminal de Punto de Venta TPV, aun disponiendo de él este no se encuentre operativo por el motivo que sea o por cualquier otro motivo.

4.4. CONTROL Y SEGURIDAD OPERACIÓN REPOSTAJE

Las estaciones de servicio adheridas, así como la propia entidad seleccionada deberán disponer de procedimientos de seguridad en las operaciones de repostaje que impidan suministros de carburante no autorizados con cargo a la factura de cada sociedad pública, bien por tratarse de personas o vehículos no autorizados o bien por encontrarse fuera de los límites establecidos.

Sólo podrán realizarse repostajes con cargo a la cuenta de cada sociedad pública en vehículos autorizados y mediante tarjeta autorizada válida y vigente.

En caso de que así se exija por alguna sociedad pública, la estación de servicio deberá implementar el siguiente protocolo, o similar:

- El operario de la estación de servicio en cada repostaje pedirá al usuario del vehículo los siguientes datos:
 - DNI.
 - Matrícula del vehículo.
 - Kilómetros del vehículo.
 - Cualquier otra información que pudiera determinarse adicionalmente por considerarse necesaria para un mejor control de las operaciones.
- En cada repostaje en el que se utilice la tarjeta magnética la estación de servicio o gasolinera, se formalizará por duplicado un ticket del producto repostado en el que figurarán los datos siguientes:
 - Compañía suministradora.
 - Número de la tarjeta utilizada.
 - Fecha y hora del suministro.
 - Condiciones especiales, si existen.
 - Matrícula del vehículo (opcional).
 - DNI del conductor (opcional).
 - Kilómetros al repostar (opcional).
 - Cualquier otra información que pudiera determinarse adicionalmente por considerarse necesaria para un mejor control de las operaciones (opcional).
- Un ejemplar de este ticket quedará en poder del conductor del vehículo y el otro en la propia gasolinera debiendo constar en ambos la firma del expendedor y del usuario que realiza el repostaje.